PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 SAS IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

GILBERTO ALVAREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No. 00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, según el Decreto Departamental 246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **HANGAR 29 SAS,** persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con **N.I.T 900.713.438-7,** representada legalmente por el Señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **70.557.968** expedida en Envigado**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. 2).** Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios de transporte **SS-SAMC-697-2021**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19**", estipulándose un plazo de ejecución inicial CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, y por un valor inicial de **SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($601.470.000) M/CTE. 3).** Que el supervisor del contrato, mediante escrito de fecha 13 de Octubre de 2021, solicitó al ordenador del gasto, realizar la prórroga por un término de Treinta y Siete (37) días más, debido a: "(…) *Por lo anterior y revisando el tiempo de finalización del presente contrato, le quedan 26 días de ejecución, por lo que le solicito de manera respetuosa ante la necesidad de realizar la ejecución de 78 horas de vuelo pendientes, es decir $287.820.000. Se realice una adición en tiempo hasta el próximo 15 de diciembre de 2021. Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al contrato en mención. Es de anotar que se hace necesaria esta extensión en tiempo, debido a que durante los últimos tres meses se ha presentado una fuerte temporada invernal en el departamento, razón por la cual no se han podido realizar los viajes aéreos previstos, aunque esté dispuesto todo el equipo de la*

Dirección de Salud Pública para desarrollarlo (…)". **4).** Que la presente prorroga, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, por el contrato de prestación de servicios de transporte SS-SAMC-697-2021, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PRORROGAR: el contrato de prestación de servicios SS-SAMC-697-2021, a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir a partir del ocho (8) de Noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga, requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente PRORROGA, la modificación de la garantía de cumplimiento para efectos de su aprobación.

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se elaboró el presente acto administrativo a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2021.

Elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi / DAF / Secretaría Salud.